



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

CIRCULAR
CI/VESFP/DGESTTLA/EFA No. 0003/2019

DE: EDUARDO CORTEZ BALDIVIESO
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN
PROFESIONAL.

A: DIRECTORES/AS DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN,
INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA FISCALES, DE CONVENIO
Y PRIVADAS

REF.: PRESENTACION DE PROYECTOS EDUCATIVOS DE ADECUACION DE
INSTITUCIONES DE FORMACION ARTISTICA

FECHA: La Paz, 11 de febrero de 2019

A través de la presente se hace conocer que mediante Resolución Ministerial N°1295/2018 de 27 de diciembre de 2018, se aprobaron los Marcos Curriculares de la Formación Superior Artística, que comprende las Mallas Curriculares, Planes de Estudio y Contenidos Base para las carreras de: Artes Plásticas y Visuales, Cinematografía y Audiovisual, Danza, Música, Teatro, por lo que a partir de la publicación de la presente, todas aquellas Instituciones de Formación Artística de carácter Fiscal, de Convenio y Privado deben presentar su Proyecto Educativo de Adecuación cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Apertura, Funcionamiento y Cierre de Centros de Capacitación e Institutos de Formación Artística aprobado mediante Resolución Ministerial N°0063/2018 de fecha 06 de febrero de 2018 y Reglamentos Específicos.

El incumplimiento a los plazos establecidos en el meritado Reglamento será sancionado conforme establece la normativa vigente.

Es cuanto se comunica para fines consiguientes.



C.C Arch.

Lic. Eduardo Cortez Baldivieso
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE FORMACION PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1295/2018

La Paz, 27 de diciembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 90 del Texto Constitucional, establece que el Estado promoverá la formación técnica, tecnológica, productiva, artística y lingüística, a través de institutos técnicos.

Que el Parágrafo III del Artículo 91 de la citada Norma Constitucional, establece que la educación superior, está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que el Artículo 28 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani — Elizardo Pérez", establece que la Educación Superior de Formación Profesional es el espacio educativo de formación profesional, de recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional.

Que el Artículo 47 de la mencionada Ley, establece que la Formación Superior Artística es la formación profesional destinada al desarrollo de capacidades, competencias y destrezas artísticas, articulando teoría y práctica, para el fortalecimiento de las expresiones culturales y el desarrollo de las cualidades creativas de las bolivianas y los bolivianos.

Que el Artículo 51 de la citada Ley, señala que los Centros de Capacitación Artística, Institutos de Formación Artística y Escuelas Bolivianas Interculturales se registrarán en el marco de las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional. Su apertura y funcionamiento será reglamentado por el Ministerio de Educación.

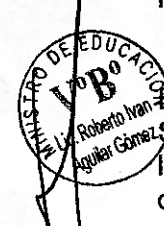
Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales.

Que la Resolución Ministerial N° 030/2015 de 28 de enero de 2015, aprueba el Diseño Curricular Base de la Formación en Artes en los Niveles de Técnico Medio, Técnico Superior y Licenciatura, elaborado por el Equipo de Formación Artística, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional.

Que la Resolución Ministerial N° 905/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, que aprueba las mallas curriculares en los Niveles Formativos de Técnico Medio, Técnico Superior y Licenciatura de: Música, Danza, Teatro, Cinematografía y Audiovisual, Artes Plásticas y Visuales.

Que la Resolución Ministerial N° 0063/2018 de 6 de febrero de 2018, aprueba el Reglamento General de Centros de Capacitación Artística e Institutos de Formación Artística.

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA/EFA N° 0074/2018 de 7 de diciembre de 2018, emitido por la Técnico IV del Equipo de Formación Artística de la





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

47

Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que en el marco de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani — Elizardo Pérez", se han desarrollado distintas reuniones y encuentros Pedagógicos con los representantes de las Instituciones de Formación Artística, Escuelas Bolivianas Interculturales y personalidades del sector artístico de las distintas disciplinas artísticas para la revisión y construcción de Mallas Curriculares, Planes de Estudio y Contenidos Base, los cuales permitirán dar lineamientos curriculares que uniformen los Planes de Estudio para la profesionalización y la transitabilidad de las y los estudiantes de las Instituciones de Formación Artística, es así que habiendo socializado con los docentes de las distintas Instituciones de Formación Artística se programó el Quinto Encuentro Pedagógico de Fortalecimiento de la Formación Superior Artística el 22 y 23 de noviembre del presente año en la ciudad de La Paz para la "Revisión de los Marcos Curriculares de la Formación Artística", consecuentemente, se diseñaron y revisaron las Mallas Curriculares, Planes de Estudio y Contenidos Base en los tres niveles formativos de Técnico Medio, Técnico Superior y Licenciatura para las siguientes carreras: Música; Danza; Teatro; Cinematografía y Audiovisual, y Artes Plásticas y Visuales.

Que el referido Informe Técnico, concluye recomendando la emisión de una disposición normativa que apruebe: 1. Los Marcos Curriculares de la Formación Superior Artística, que comprende las Mallas Curriculares, Planes de Estudio y Contenidos Base para las carreras de Artes Plásticas y Visuales (Niveles de Formación: Técnico Medio y Técnico Superior); Cinematografía y Audiovisual (Niveles de Formación: Técnico Medio y Técnico Superior); Danza (Niveles de Formación: Técnico Medio, Técnico Superior y Licenciatura); Música: Académica Clásica, Moderna y Boliviana (Niveles de Formación: Técnico Medio, Técnico Superior y Licenciatura); Teatro (Niveles de Formación: Técnico Medio y Técnico Superior); 2. La Estructura de la Formación Artística en Música y Danza, entre ellos, los Niveles para la formación en Música y Danza: Nivel de Iniciación, Nivel Básico; Nivel Intermedio, Técnico Medio, Técnico Superior y Licenciatura, aclarando que la referida Estructura, comprende la formación previa al Nivel Superior, entre la niñez y adolescencia, en la que la edad no es un factor condicionante; 3. La Certificación de la Formación Artística en Música y Danza, misma que constará de un "Diploma en Música" o "Diploma como Bailarín (a)", el cual será otorgado una vez que la o el estudiante de Música o Danza respectivamente, haya culminado el Nivel Intermedio, con mención en la especialidad que le corresponda, especificando los niveles de estudio y la carga horaria correspondiente y 4. Los Requisitos de ingreso a la Formación Superior Artística.

Que el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 2081/2018 de 27 de diciembre de 2018, emitido por la Profesional V en Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección general de Asuntos Jurídicos, sugiere la aprobación de los Marcos Curriculares de la Formación Superior Artística, en sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani — Elizardo Pérez", la Resolución Ministerial N° 030/2015 de fecha 28 de enero de 2015, la Resolución Ministerial N° 905/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015 y la Resolución Ministerial N° 0063/2018 de 6 de febrero de 2018, por encontrarse justificada la solicitud en el Informe Técnico INVESFP/DGESTTLA/EFA N° 0074/2018 de 7 de diciembre de 2018, emitido por la Técnico IV del Equipo de Formación Artística de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional y por no contravenir ninguna norma legal actual vigencia.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

Vo.Bo.
 Lic. Eduardo Cortez Baldivieso
 M.E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 J.V.J.
 U.A.J.
 D.G.A.J.





Estado Plurinacional de Bolivia
 Ministerio de Educación
 Moromboeguasu Jeroata
 Yachay Kamachina
 Yaticha Kamana

46

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). I. Aprobar los Marcos Curriculares de la Formación Superior Artística, que comprende las Mallas Curriculares, Planes de Estudio y Contenidos Base para las carreras de:

- **Artes Plásticas y Visuales**, en los Niveles de Formación: Técnico Medio y Técnico Superior, que en Anexo 1, constituye parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.
- **Cinematografía y Audiovisual**, en los Niveles de Formación: Técnico Medio y Técnico Superior, que en Anexo 2, constituye parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.
- **Danza**, en los Niveles de Formación: Técnico Medio, Técnico Superior y Licenciatura, que en Anexo 3, constituye parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.
- **Música**, en los Niveles de Formación: Técnico Medio, Técnico Superior y Licenciatura, que en Anexo 4, constituye parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.
- **Teatro**, en los Niveles de Formación: Técnico Medio y Técnico Superior, que en Anexo 5, constituye parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

II. Aprobar la Estructura de la Formación Artística en Música y Danza, en los Niveles de Iniciación; Nivel Básico; Nivel Intermedio; Técnico Medio; Técnico Superior y Licenciatura, que en Anexo 6, constituye parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

III. Aprobar la Certificación de la Formación Artística en Música y Danza, misma que constará de un "Diploma en Música" o "Diploma como Bailarín (a)", el cual será extendido por cada Institución de Formación Artística refrendado por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, una vez que la o el estudiante de Música o Danza respectivamente, haya culminado el Nivel Intermedio, con mención en la especialidad que le corresponda, especificando los niveles de estudio y la carga horaria correspondiente, que en Anexo 6, constituye parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

IV. Los Requisitos de Ingreso a la Formación Superior Artística, que en Anexo 6, constituye parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- (ABROGATORIA). Abrogar la Resolución Ministerial N° 905/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015.

Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través del Equipo de Formación Artística, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, las Direcciones Departamentales de Educación, los Institutos de Formación Artística de carácter Fiscal, de Convenio y Privado y las Escuelas Bolivianas Interculturales, quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

[Firma manuscrita]
 Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Firma manuscrita]
 Lic. Meija Laura
 GENERAL DE
 VICIOS
 EDUCACION
 RLR

[Firma manuscrita]
 Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
 VICE-MINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 DE FORMACIÓN PROFESIONAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

